

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS REGIONALES EN INNOVACIÓN

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA,

Y

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

AÑO 2009

En Santiago, 5 de junio de 2009, comparecen la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, organismo autónomo del Estado, en adelante e indistintamente “**CONICYT**”, RUT N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidenta (s), doña Cecilia Bruzzone Olivares, cédula nacional de identidad N° 05.360.832-9, domiciliada para estos efectos en calle Canadá N° 308, piso N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el “**Gobierno Regional**” persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Fernando Coloma Amaro, cédula nacional de identidad N° 6.490.842-1, domiciliado en calle Uno Oriente N° 1190 Talca, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 21 de la partida 05, capítulo 05, programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio del Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2009 “Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados,

infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.”

“Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a: la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o a institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica”.

“Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos”.

“La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos”.

- b) Que por Acuerdo N° 12, del Consejo Regional de Maule, adoptado en su Sesión ordinaria 461 de fecha 10 de febrero de 2009, según consta en Acta suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución N° 133 del 11 de febrero de 2009, se aprobó la propuesta de CONICYT para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional, año 2009.



Que, en virtud de lo expuesto, CONICYT y el Gobierno Regional del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Compromiso de CONICYT

CONICYT se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional, consignándolos preferentemente a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica revelantes para mejorar los niveles de competitividad de la Región. Dichos proyectos, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, han de ser concordantes con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalidades positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo e Innovación y/o Agenda de Ciencia y Tecnología de la Región del Maule. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que existan otros instrumentos de que disponga CONICYT para aplicar a los recursos asignados, en acuerdo con el Gobierno Regional de Maule.

En este sentido, cabe mencionar que, como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los siguientes lineamientos:

- Fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación permanente.
- Fortalecimiento de áreas productivas regionales.
- Fortalecimiento y aumento de capital Humano en temas referentes a Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente CONICYT, considerando el avance efectivo en los plazos estimados inicialmente en la utilización de esos recursos. El GORE se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiera la ejecución del programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.



El programa de caja será anexo a este Convenio, una vez definido entre los Jefes de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y CONICYT. Para lo anterior se considerará el formato anexo N° 6 de la Guía General de Aplicación de Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional 2009.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONICYT recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$ 180.000.000 pesos (ciento ochenta millones de pesos)**. Esta asignación incluye los gastos operacionales que signifiquen para CONICYT la gestión del presente convenio.

PROYECTO DE CONCURSO / OTRO		Monto Transferencia (\$)
Nuevos Instrumentos		
1	FONDEF I+D Regional	120.000.000
2	Equipamiento	43.000.000
Transferencia Proyectos M\$		163.000.000
Costos de Administración y Operación 9,4%		17.000.000
Total \$		180.000.000

Si alguno de los proyectos o concursos individualizados en el cuadro anterior, no se ejecutaren por haberse declarado desierto el certamen, o por no haberse logrado, luego del proceso de concursabilidad, contar con ejecutores / proponentes / proveedores hábiles u otras causas técnicas que imposibiliten la ejecución de dichos proyectos, y con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, se podrán implementar otros concursos o instrumentos, creados por CONICYT. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. Para ello se considerarán los acuerdos y criterios que se establezcan entre el Gobierno Regional y CONICYT para tal efecto. Estos criterios deberán estar reflejados en las respectivas bases del concurso que elabore CONICYT, siendo de su responsabilidad la determinación del proceso de convocatoria, evaluación, adjudicación y confección de los convenios respectivos.



SEPTIMO: Seguimiento y Control

CONICYT tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas adjudicadas por esta Comisión. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución científico-tecnológica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Adicionalmente CONICYT informará semestralmente, a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución de los proyectos financiados con recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

OCTAVO: Modificación del Convenio

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENO: Plazo

El presente convenio será plurianual, en cuanto regirá hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de esto, CONICYT podrá continuar ejecutando las iniciativas que se extiendan más allá de este plazo y deberá informar al Gobierno Regional anualmente del estado de ejecución de ellas.

Las transferencias de Recursos que se hagan durante el año 2010 quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año el legislador contemple recursos con esta finalidad"

DÉCIMO: Vigencia e imputaciones

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos a CONICYT sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha. Sin perjuicio de la fecha de suscripción del convenio, se podrán imputar a éste, proyectos y convenios suscritos entre 1° de enero y el 31 de diciembre 2009.

UNDÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DUODÉCIMO: Personerías

La personería de doña Cecilia Bruzzone Olivares para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto N° 2665/2008, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Coloma Amaro, para representar al Gobierno Regional de la Región del Maule, consta de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 547, 21 de Abril del año 2008, del Ministerio del Interior.



FERNANDO COLOMA AMARO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE Y
EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CECILIA BRUZZONE OLIVARES
PRESIDENTA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

